

SCI-1199-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

Máster Fátima Díaz Quesada, Directora a.i.
Escuela de Ciencias del Lenguaje.

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020.
Modificación del artículo 5 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-533-2020, fechado 13 de agosto del 2020, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectoría de Docencia, que dice lo siguiente:

“El Dr. Edwin Marín Arroyo, Director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, mediante oficio ECL-082-2020, comunica la problemática que se ha presentado para el nombramiento de la persona que coordine los Centros de Formación Humanística, CFH, esto debido a:

- *la jubilación de la Coordinadora de estos en el Campus Tecnológico Central y los Centros Académicos de Alajuela y Limón, la Dra. Rosaura Brenes, a partir del 20 de agosto del año en curso y*
- *la imposibilidad del Consejo de Escuela, por falta de normativa adecuada para proceder con el nombramiento de la persona que estaría asumiendo dicha coordinación*

Por ello se presenta la siguiente propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística con el fin de garantizar la continuidad y el apropiado funcionamiento de las actividades institucionales y académicas referidas al Programa de Centros de Formación Humanística.

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE REGLAMENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Resultando que:

1. El artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística establece:

“Artículo 5

La persona coordinadora de los CFH en la Sede Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

La persona coordinadora de los CFH en las demás sedes y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta”.

2. El Reglamento de Normalización Institucional, en lo que respecta a la aprobación de modificaciones de reglamentos señala lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020

Página 3

“Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos: Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera: Cualquier miembro del Consejo de Escuela o de Departamento podrá proponer al Director o Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico. Si el Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis. El Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponde al Director de Escuela o Departamento, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo...”

3. *El Estatuto Orgánico se modificó en el 2018 en lo que corresponde a su estructura organizativa, y en el artículo 4 bis establece:*

Artículo 4 BIS

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Considerando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 17, del 01 de julio de 2020. Modificación del acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”, se acuerda:*

“a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril de 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; para que en adelante el, punto c. del inciso c) que reza: “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”, se lea de la siguiente manera:

c. No se podrán hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar, excepto en aquellas dependencias que hayan establecido, conforme al Artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, el reglamento específico que defina los mecanismos técnicos idóneos para la realización de votaciones secretas en sesiones con el empleo de la telepresencia.

[...]”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020

Página 4

2. *En la Sesión extraordinaria No 08-2020 del jueves 23 de julio de 2020, el Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje, acuerda agregar al Reglamento de funcionamiento de su Consejo de Escuela, en el capítulo IV, artículo 41 sobre las votaciones, el siguiente texto que iría seguido del primer párrafo:
“En atención a cualquier interrupción de las funciones normales realizadas de manera presencial en la institución, se optará por la telepresencialidad para realizar las votaciones secretas tanto para consejos ordinarios como extraordinarios o por consulta, garantizando la simultaneidad, la deliberación, la integralidad y la confidencialidad, salvo, cuando el Consejo avale que estas votaciones secretas sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor.
Utilizar la plataforma Zoom Versión Pro a través del mecanismo de encuesta anónima según el procedimiento indicado a través de un manual de instrucciones técnicas que será redactado y aprobado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje”.*
3. *En concordancia con El Reglamento de Normalización Institucional, “Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos, la Escuela de Ciencias del Lenguaje presentó ante la Oficina de Planificación (OPI), el acuerdo de modificación al “Reglamento de funcionamiento de Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje”, en el capítulo IV, artículo 41 sobre las votaciones.*
4. *La OPI no ha emitido un dictamen sobre la modificación al artículo 41 del “Reglamento de funcionamiento de Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje y ante esta situación no se puede realizar votaciones de forma secreta.*
5. *La Escuela de Ciencias del Lenguaje requiere, con urgencia, nombrar la coordinación del Programa de los Centros de Formación Humanística en Cartago, Limón y Alajuela ya que la Dra. Rosaura Brenes Solano, actual coordinadora, se acoge a la jubilación a partir del 20 de agosto.*
6. *Es imperativo continuar con la planificación de las actividades correspondientes a este Programa, y que haya una persona que lo coordine, en el Campus Central con todas las competencias establecidas en el Reglamento de CFH.*
7. *Puede ocurrir alguna eventualidad que produzca que la elección por parte del Consejo de Escuela de Ciencias del Lenguaje o del Consejo de la Unidad Académica de Centro o Campus correspondiente, como lo indica el artículo 5, se vea imposibilitado durante un periodo específico y temporal para realizar el nombramiento del Coordinador del Programa de los CFH del campus o centro, necesario para la adecuada gestión de este programa.*
8. *Es conveniente incluir en la modificación propuesta la actualización conforme la modificación de la estructura organizativa aprobada en el 2018 en el Estatuto Orgánico.*

Se propone:

1. *Modificar el artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística para que se lea:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020

Página 5

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p data-bbox="336 280 767 510">Artículo 5 La persona coordinadora de los CFH en la Sede Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p data-bbox="336 551 767 813">La persona coordinadora de los CFH en las demás sedes y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p>	<p data-bbox="943 280 1374 510">Artículo 5 La persona coordinadora de los CFH en el Campus Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p data-bbox="943 551 1374 813">La persona coordinadora de los CFH en los demás campus y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.</p> <p data-bbox="943 853 1374 1384">En caso de imprevisto o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de los consejos mencionados en los párrafos precedentes el nombramiento de la persona coordinadora de los CFH en campus o centros académicos, el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o el Coordinador de la unidad académica, según corresponda, podrá nombrarla de forma temporal, mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para ese fin.</p>

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020

Página 6

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en las reuniones No. 684 y 686, conoció y analizó la solicitud planteada por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el oficio ViDa-533-2020, del 13 de agosto del 2020, y valoró dictaminar positivamente la solicitud con base en:
 - a. La Dra. Rosaura Brenes ejerció válidamente su derecho a la jubilación a partir del 20 de agosto del 2020.
 - b. La Escuela de Ciencias del Lenguaje realizó los trámites pertinentes para poder modificar su reglamentación interna y así poder realizar la elección de quien sustituiría a la Dra. Brenes. No obstante, aún no ha recibido aprobación para la modificación de su reglamento interno.
 - c. El no contar con la persona coordinadora de los Centros de Formación Humanística en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, puede afectar la continuidad del servicio, con afectación de los beneficiarios potenciales.
 - d. La modificación planteada del artículo 5 pretende prever situaciones por casos fortuitos o de fuerza mayor, mediante nombramientos en forma temporal y solo mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para tal fin.
 - e. Se estima que el cambio propuesto en la norma es parcial, y su intención es la previsión de casos de fuerza mayor, por cuanto es razonable omitir la consulta a la Oficina de Planificación Institucional, con fundamento en el artículo 12 del "Reglamento de Normalización Institucional".

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 5 del Reglamento de Centros de Formación Humanística para que se lea:

Artículo 5

La persona coordinadora de los CFH en el Campus Central será nombrada por el Consejo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

La persona coordinadora de los CFH en los demás Campus y Centros Académicos, será nombrada por el Consejo de la Unidad Académica responsable; deberá ser del área afín a los CFH y durará en su cargo 4 años; podrá ser reelecta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 14, del 02 de setiembre de 2020

Página 7

En caso de imprevisto o de fuerza mayor, debidamente fundamentada por medio de resolución de la Rectoría, que imposibilite a cualquiera de los consejos mencionados en los párrafos precedentes el nombramiento de la persona coordinadora de los CFH en Campus o Centros Académicos, el Director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o el Coordinador de la Unidad Académica, según corresponda, podrá nombrarla de forma temporal, por el lapso necesario mientras se concreta el nombramiento en el consejo facultado para ese fin.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Modificar-artículo-5- Reglamento-Centros-Formación Humanística

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars